Radicación Nro. 2020-00032-00

CONSTANCIA: El traslado de la anterior Liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante, venció el día 11 de noviembre de 2020, a las 5 P.M. No fue objetada.

Hábiles: 9, 10 y 11 de noviembre de 2020.
Inhábiles: 7 y 8 de noviembre de 2020.

A Despacho de la señora Juez.
Armenia Quindío, noviembre 27 de 2020.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, treinta de noviembre de dos mil veinte.

Como la anterior Liquidación del Crédito presentada en este asunto por la parte ejecutante, no fue objetada por la parte ejecutada y la misma se ajusta a derecho, el despacho le imparte su debida APROBACION.

Notifíquese a las partes, a través de los correos electrónicos que se aportan en la demanda el presente auto y el oficio de fecha 6 de noviembre de 2020, procedente de "COLPENSIONES", mediante el cual se da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado.

NOTIFIQUESE.

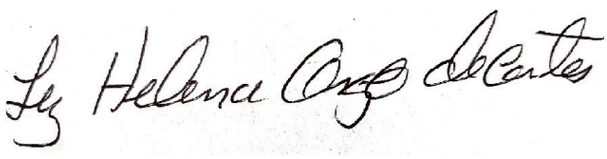

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 142 Hoy se notifica a las partes la providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 01 de diciembre de 2020.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**